



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución de concesión de la subvención, a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la colaboración de este Cabildo Insular en el desarrollo de las actividades derivadas de la visita del Papa León XIV a Tenerife. E2026004926

Visto el expediente nº E2026004926, relativo al otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para para la colaboración de este Cabildo Insular en el desarrollo de las actividades derivadas de la visita del Papa León XIV a Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La visita de Su Santidad a Canarias, dentro del viaje apostólico del Papa León XIV a España, entre el 6 y el 12 de junio, y su estancia en Gran Canaria y Tenerife los días 11 y 12 de junio, hace necesaria la colaboración y coordinación de las distintas instituciones nacionales, autonómicas y locales al objeto de organizar una visita que desarrolle el programa previsto cumpliendo con todos las necesidades organizativas y requisitos de seguridad solicitados por el Vaticano. Será la primera visita de un Papa a Canarias.

SEGUNDO: El tema principal de la misma será la migración, lo que permitirá poner de relieve, no solo la generosa acogida de Canarias, sino también el desafío que supone el complejo fenómeno de la migración, impulsado por la búsqueda de mejores condiciones de vida y la huida de conflictos bélicos y crisis climáticas, así como los retos que afrontan los territorios receptores. Por tanto, la etapa canaria del viaje estará profundamente marcada por su **carácter social y humanitario**, destacando la condición de Canarias como puente entre continentes y poniendo en valor su compromiso indiscutible ante una realidad social desafiante, que constituye un asunto de vital importancia para esta comunidad autónoma.

TERCERO: Para dar cumplimiento a tal finalidad, se ha considerado como relevante la colaboración y presencia del Cabildo de Tenerife en las actividades que desarrolle el Papa León XIV en la isla, por lo que se ha incluido una subvención nominativa a tales efectos en el Anexo.II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto corporativo, por un importe de 500.000,00 €, a imputar a la aplicación presupuestaria 26.0101.9200.48940.

CUARTO: El Obispado de Tenerife ha presentado el día 29 de mayo de 2026 una solicitud de subvención nominativa que incluye, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria que describe la actividad subvencionada y comprende el siguiente presupuesto:

ENTIDADES	IMPORTE
Subvención Cabildo de Tenerife	500.000,00 €
Subvención Gobierno de Canarias	1.000.000,00 €
Donativos particulares	475.172,55 €
TOTAL	1.975.172,55 €

Código Seguro De Verificación	6WgdRiS2Be_PyQkGwZwyQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	09/06/2026 11:06:28	
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda		Firmado	09/06/2026 11:05:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WgdRiS2Be_PyQkGwZwyQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/9	

- Certificados vigentes de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria de Canarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el Certificado del Cabildo de Tenerife acreditativo de estar al corriente de deudas y de reintegros de subvenciones previas.
- Declaración responsable para dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: La presente subvención está incluida con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año, aprobado por el Pleno de esta Corporación:

APLICACIÓN	OBJETO	TERCERO	IMPORTE €
26.0101.9200.48940	COLABORACIÓN DE ESTE CABILDO INSULAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA VISITA DEL PAPA LEÓN XIV A TENERIFE.	OBISPADO DE TENERIFE R3800001D	500.000,00

Justificación: Las razones de interés público que impiden una convocatoria pública se derivan de que el Papa León XIV es el jefe de estado y máxima autoridad de la Ciudad del Vaticano, que alberga la Santa Sede, máxima institución de la Iglesia católica, que cuenta con personalidad jurídica propia, es sujeto de derecho internacional y posee plena capacidad para mantener relaciones diplomáticas con los demás países del mundo. En consecuencia, existe una imposibilidad de concurrencia por cuanto el objeto de la subvención está ligado de manera exclusiva a un beneficiario único.

El estatus del Papa no es el de un líder religioso ordinario, ya que es el Jefe de Estado de la Ciudad del Vaticano, por lo que su visita es una visita de Estado respaldada por el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede (suscrito en 1979) y sus Acuerdos complementarios. El marco legal internacional legitima las relaciones diplomáticas formales y establece las bases para la cooperación institucional en una materia de especial relevancia para Canarias.

Si bien el Estado tiene la competencia exclusiva sobre extranjería y control de fronteras (Art. 149.1.2ª CE), la Comunidad Autónoma de Canarias posee competencias de gestión, asistencia social, integración y desarrollo laboral, recogiendo nuestro Estatuto de Autonomía la participación directa de la Comunidad autónoma en las decisiones migratorias del Estado. (art. 144).

Las competencias autonómicas contemplan, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La competencia exclusiva en la atención sociosanitaria y de orientación de los inmigrantes no comunitarios.
- b) El desarrollo de la política de integración de las personas inmigradas en el marco de sus competencias.
- c) La adopción de las medidas necesarias para la integración social y económica de las personas inmigrantes y para la garantía de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Código Seguro De Verificación	6WgdRiS2Be_PyQkGwzZwyQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/06/2026 11:06:28
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	09/06/2026 11:05:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WgdRiS2Be_PyQkGwzZwyQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9



- d) El establecimiento, de acuerdo con la normativa estatal, de un marco de referencia para la acogida e integración de las personas inmigrantes, incluidos los menores extranjeros no acompañados.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Canarias, configura a los Cabildos Insulares como elementos esenciales de la organización territorial de Canarias, siendo, simultáneamente, instituciones de la Comunidad Autónoma y órganos de gobierno, administración y representación de cada isla. (art. 2) por lo que son copartícipes y coadyuvantes estatutarios en la prosecución de los fines de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dada la temática central de la visita sobre la crisis migratoria, las instituciones insulares deben colaborar con el Vaticano para la recepción en puntos clave como el Centro de Acogida Temporal de Las Raíces (Tenerife) y el muelle de Arguineguín (Gran Canaria), por lo que existen razones que justifican que el objeto de la subvención se vincula con una competencia insular en los términos requeridos en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023 de aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020, relativo al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, y
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO: la presente subvención se otorga conforme al procedimiento regulado en el artículo 22.2.a) de la LGS, que prevé que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos previstos en la normativa reguladora de las mismas.

Igualmente, el artículo 28 de dicho texto legal también regula este procedimiento de concesión de subvenciones y, por su parte, el artículo 65 del RLGS desarrolla lo dispuesto en los preceptos señalados anteriormente.

El artículo 19.a) de la OGS, igualmente, establece la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, disponiendo expresamente en su artículo 20 lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	6WgdRiS2Be_PyQkGwzWzyQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/06/2026 11:06:28	
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	09/06/2026 11:05:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WgdRiS2Be_PyQkGwzWzyQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

Además, la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo prevé lo siguiente:

“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente del área. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior del área.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...)”

TERCERO: En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

CUARTO: En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, tal como consta en el informe de la Intervención General de fecha 5 de junio de 2026.

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- De acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.2.b) de la OGS, existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 26.0101.9200.48940.
- No se establece la constitución de garantía, ya que el artículo 42.2.d) del RLGS dispone que las entidades no lucrativas están exoneradas de la constitución de garantías.

Código Seguro De Verificación	6WgdRiS2Be_PyQkGwzZwyQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/06/2026 11:06:28	
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	09/06/2026 11:05:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WgdRiS2Be_PyQkGwzZwyQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9	

- Constan las correspondientes certificaciones acreditativas de que el Obispado de Tenerife está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Consta declaración responsable suscrita por el Ecónomo Diocesano en la que se expone que el Obispado de Tenerife no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la LGS.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

QUINTO: A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que por el Pleno Corporativo se ha aprobado una modificación de crédito, se ha de concluir que se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente financiación tiene en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, y que la misma no afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito adecuado y suficiente para la subvención por importe de 500.000,00€, en la aplicación presupuestaria 26.0101.9200.48940.

SEXTO: El Decreto de la Presidencia D0000003990, de 4 de julio de 2023, modificado por Decreto de fecha 28 de julio de 2023 y por el Decreto D0000005635, de 27 de enero de 2025, relativos a la Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, realiza el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, disponiéndose que la titularidad del Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación, por lo que en aplicación de lo previsto en las Bases 26, 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, y en art. 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, **el órgano titular de la competencia para la concesión de la presente subvención es la Presidencia.**

SÉPTIMO: No obstante, **el órgano que tiene atribuido por delegación el ejercicio de las competencias de concesión de subvenciones nominativas** en función de lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en atención a la naturaleza y cuantía del gasto en el ámbito del Área no asignado a otros órganos directivos, es la Dirección Insular de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta de este Cabildo, mediante el Decreto D0000005984 de 21 de abril de 2025, por el que han quedado delegadas en el Director Insular de Hacienda, entre otras, las competencias atribuidas al órgano superior o directivo del Área en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en materia de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	6WgdRiS2Be_PyQkGwZwyQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/06/2026 11:06:28
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	09/06/2026 11:05:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WgdRiS2Be_PyQkGwZwyQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9



OCTAVO: Respecto al Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el período 2024-2026, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024 (*Acuerdo número AC0000020807*), éste prevé, en su punto dispositivo segundo, la delegación en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares de la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, como es el presente caso, por lo que la competencia para la inclusión de la presente subvención corresponde al Director Insular de Hacienda.

NOVENO: Asimismo, esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

A la vista de lo expuesto, visto el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, a fin de incluir la subvención directa nominativa a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la colaboración de este Cabildo Insular en el desarrollo de las actividades derivadas de la visita del Papa León XIV a Tenerife.

SEGUNDO: Conceder una subvención directa nominativa a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, para la colaboración de este Cabildo Insular en el desarrollo de las actividades derivadas de la visita del Papa León XIV a Tenerife, por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con arreglo a las siguientes estipulaciones:

- Objeto:** El objeto de esta subvención es la colaboración de este Cabildo Insular en el desarrollo de las actividades derivadas de la visita del Papa León XIV a Tenerife.
- Régimen jurídico:** la presente subvención se registrará, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).
- Crédito presupuestario:** 500.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0101.9200.48940.
- Ámbito temporal de la actividad subvencionada:** entre el **1 de enero y el 30 de junio de 2026**. De acuerdo con el artículo 5.1 de la LGS, la eventual ampliación del plazo inicialmente previsto se registrará por lo dispuesto en el art. 64 del RLGS.
- Subcontratación:** se autoriza la subcontratación de la totalidad de la actividad en los términos del artículo 29.1 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	6WgdRiS2Be_PyQkGwzZwyQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/06/2026 11:06:28	
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	09/06/2026 11:05:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WgdRiS2Be_PyQkGwzZwyQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

- 6. Modificación de la resolución de concesión de la subvención:** el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).
- 7. Abono de la subvención:** pago anticipado a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- 8. Garantía:** no se establece (artículo 42.2.d) del RLGS).
- 9. Justificación:** el plazo máximo para presentar la justificación será el **30 de septiembre de 2026**, mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a) Memoria descriptiva y económica de la intervención objeto de subvención, con la aportación de las facturas de los gastos sufragados con cargo a la subvención y fechas de abono, así como posibles incidencias acaecidas durante la ejecución de la actuación, detalladas cronológicamente. Esta memoria habrá de incluir documentación fotográfica de la actividad, en la que deberá constar la acreditación de la realización de las medidas de publicidad adoptadas.
 - b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de esta subvención, con indicación del importe y su procedencia.
 - c) Certificación o declaración responsable expedida por el órgano responsable del beneficiario en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto de la presente subvención.
 - d) Información relativa a las medidas de difusión de la actuación desarrollada.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta **ES68-2100-9169-0122-0002-0968**, titularidad de Cabildo Insular De Tenerife, identificando la subvención y el motivo del ingreso.

10. Compatibilidad: la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11. Reintegro:

- a. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.

Código Seguro De Verificación	6WgdRiS2Be_PyQkGwzZwyQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/06/2026 11:06:28
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	09/06/2026 11:05:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WgdRiS2Be_PyQkGwzZwyQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9



- c. El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de la visita del Papa León XIV a Tenerife y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.
- b. Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.
- c. Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.
- d. Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir el logotipo de la Corporación insular, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la actividad, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la misma.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS, así como en el artículo 29 de la OGS.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto y reconocer la correspondiente obligación a favor de OBISPADO DE TENERIFE, con C.I.F. R3800001D por importe de 500.000,00 euros según se recoge en el documento contable en fase contable ADO, propuesta número, 26-005549, con cargo a la partida presupuestaria 26-0101-9200-48940 (ítem 26-016682, subvención nº 2026-001012),

Código Seguro De Verificación	6WgdRiS2Be_PyQkGwzZwyQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/06/2026 11:06:28
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	09/06/2026 11:05:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WgdRiS2Be_PyQkGwzZwyQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9



correspondiente a la subvención nominativa destinada a la colaboración financiera de este Cabildo Insular en el desarrollo de las actividades derivadas de la visita del Papa León XIV a Tenerife.

CUARTO: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y notificarla a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICION** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podría interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	6WgdRiS2Be_PyQkGwzZwyQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/06/2026 11:06:28	
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	09/06/2026 11:05:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/6WgdRiS2Be_PyQkGwzZwyQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	